



**Juzgado Promiscuo del Circuito**  
**Puerto Carreño Vichada, cuatro (04) de marzo de 2024**

Por encontrar reunidos los requisitos formales exigidos por el Artículo 25 del C.P. del T. y S.S., se dispondrá la admisión de la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA presentada por MELIDA BOBADILLA BRAVO en calidad de conyuge supérstite de MIGUEL ANTONIO PULIDO OLAYA (q.e.p.d) contra JOAQUIN UMAÑA ZARATE.

De la medida cautelar, se negara, atendiendo que para su procedencia se exige al demandante la carga probatoria suficiente que lleve al juez al convencimiento de su necesidad, esto es, allegar el material probatorio correspondiente que logre demostrar que la parte contraria o se está insolventando o se encuentra en graves dificultades para garantizar la posible condena, sin que puedan considerarse suficientes las meras especulaciones sobre las acciones o capacidad del extremo pasivo, razón por la que se obtiene como conclusión que dichos argumentos no tienen el alcance demostrativo suficiente para evidenciar algunas de las situaciones que habiliten al juzgador para imponer una caución al demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA presentada por MELIDA BOBADILLA BRAVO en calidad de conyuge supérstite de MIGUEL ANTONIO PULIDO OLAYA (q.e.p.d) contra JOAQUIN UMAÑA ZARATE.

**SEGUNDO:** Tramítese el presente asunto por el procedimiento ordinario laboral de Primera instancia.

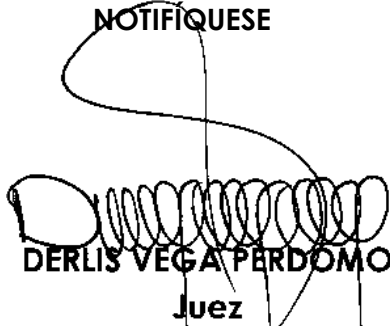
**TERCERO:** Súrtase la notificación al demandado en la forma prevista por el Art. 41 del C.P. del T. y S.S., en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, la parte demandante debe adelantar oportunamente las diligencias correspondientes para la misma.

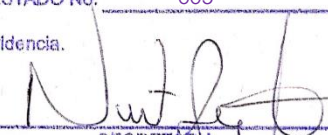


**CUARTO:** De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, conforme al Artículo 74 del C.P. del T. y S.S.

**QUINTO:** Se reconoce personería al abogado RICARDO ANTONIO MÉNDEZ ROZO como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

  
DERLIS VEGA PERDOMO  
Juez

|                                                                                      |                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO<br>PUERTO CARREÑO - VICHADA<br>NOTIFICACION POR ESTADO |                                                                                      |
| 05 MAR 2024                                                                          | en la fecha se notifico por                                                          |
| Anotación en ESTADO No.                                                              | 005                                                                                  |
| la anterior Providencia.                                                             |  |
| SECRETARIA                                                                           |                                                                                      |